

San Marcos 29 de junio 2011

Licda. Sonia Escobedo
Secretaria Presidencial de la Mujer
Su Despacho

Distinguida Licenciada Escobedo

En nombre de la Red de Organizaciones de Mujeres indígenas por la Salud Reproductiva REDMISAR- de San Marcos muy atentamente, nos permitimos solicitarle su apoyo para que eleve sus buenos oficios a donde corresponde para que demande la publicación del Reglamento de la Ley de Maternidad Saludable- Decreto 32-2010-publicada en el Diario Oficial el 7 de octubre del 2010.

El artículo 30 para la Maternidad Saludable establece que "El Organismo Ejecutivo emitirá y publicará el Reglamento de la presente Ley dentro de los sesenta (60) días siguientes a la vigencia de la misma". La Ley está en vigencia a partir del 8 de Octubre del 2010, por lo que el plazo para la publicación del Reglamento se venció la primera quincena del mes de enero del presente año.

La presente solicitud obedece a que como instancias de vigilancia al cumplimiento del Marco Legal y Político en Salud Sexual y Reproductiva en Guatemala, consideramos de urgencia necesidad la implementación de la Ley para la Maternidad Saludable. Esta Ley contribuirá a la disminución de la Mortalidad Materna y Neonatal que afecta sobre todo a las poblaciones de extrema pobreza y pobres del área rural de nuestro país, tal como lo evidencian los indicadores publicados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia, en su informe sobre los avances de las metas del milenio y la encuesta nacional de Salud Materna Infantil 2008-2009.

Agradecemos la atención a la presente y quedamos a la espera de una respuesta favorable a la misma.

Respetuosamente,

María Antonia Fuentes
María Antonia Fuentes

Coordinadora REDMISAR San Marcos



*11-38
Ina Ruos*



San Marcos 29 de junio 2011

Victor Manuel Gutiérrez Longo
Presidente del Congreso de la República
Su despacho

Distinguido Señor Gutiérrez:

En nombre de la Red de Organizaciones de Mujeres indígenas por la Salud Reproductiva REDMISAR- de San Marcos muy atentamente, nos permitimos solicitarle su apoyo para que eleve sus buenos oficios a donde corresponde para que demande la publicación del Reglamento de la Ley de Maternidad Saludable- Decreto 32-2010-publicada en el Diario Oficial el 7 de octubre del 2010.

El artículo 30 para la Maternidad Saludable establece que "El Organismo Ejecutivo emitirá y publicará el Reglamento de la presente Ley dentro de los sesenta (60) días siguientes a la vigencia de la misma". La Ley está en vigencia a partir del 8 de Octubre del 2010, por lo que el plazo para la publicación del Reglamento se venció la primera quincena del mes de enero del presente año.

La presente solicitud obedece a que como instancias de vigilancia al cumplimiento del Marco Legal y Político en Salud Sexual y Reproductiva en Guatemala, consideramos de urgencia necesidad la implementación de la Ley para la Maternidad Saludable. Esta Ley contribuirá a la disminución de la Mortalidad Materna y Neonatal que afecta sobre todo a las poblaciones de extrema pobreza y pobres del área rural de nuestro país, tal como lo evidencian los indicadores publicados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia, en su informe sobre los avances de las metas del milenio y la encuesta nacional de Salud Materna Infantil 2008-2009.

Agradecemos la atención a la presente y quedamos a la espera de una respuesta favorable a la misma.

Respetuosamente,


María Antonia Fuentes
María Antonia Fuentes
Coordinadora REDMISAR San Marcos

isseth 8a
11/3



REDMISAR

San Marcos 29 de junio 2011

Comisión de Salud
Congreso de la República
Su despacho

Distinguida Comisión de Salud:

En nombre de la Red de Organizaciones de Mujeres indígenas por la Salud Reproductiva REDMISAR- de San Marcos muy atentamente, nos permitimos solicitarle su apoyo para que eleve sus buenos oficios a donde corresponde para que demande la publicación del Reglamento de la Ley de Maternidad Saludable- Decreto 32-2010-publicada en el Diario Oficial el 7 de octubre del 2010.

El artículo 30 para la Maternidad Saludable establece que "El Organismo Ejecutivo emitirá y publicará el Reglamento de la presente Ley dentro de los sesenta (60) días siguientes a la vigencia de la misma". La Ley está en vigencia a partir del 8 de Octubre del 2010, por lo que el plazo para la publicación del Reglamento se venció la primera quincena del mes de enero del presente año.

La presente solicitud obedece a que como instancias de vigilancia al cumplimiento del Marco Legal y Político en Salud Sexual y Reproductiva en Guatemala, consideramos de urgencia necesidad la implementación de la Ley para la Maternidad Saludable. Esta Ley contribuirá a la disminución de la Mortalidad Materna y Neonatal que afecta sobre todo a las poblaciones de extrema pobreza y pobres del área rural de nuestro país, tal como lo evidencian los indicadores publicados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia, en su informe sobre los avances de las metas del milenio y la encuesta nacional de Salud Materna Infantil 2008-2009.

Agradecemos la atención a la presente y quedamos a la espera de una respuesta favorable a la misma.

Respetuosamente,

María Antonia Fuentes
María Antonia Fuentes
Coordinadora REDMISAR San Marcos



Lisseth 8a
11/3



San Marcos 29 de junio 2011

Carlos Esteban Larios Ochita
Secretaria General de la Presidencia
Su Despacho

Distinguido Señor Larios:

En nombre de la Red de Organizaciones de Mujeres indígenas por la Salud Reproductiva REDMISAR- de San Marcos muy atentamente, nos permitimos solicitarle su apoyo para que eleve sus buenos oficios a donde corresponde para que demande la publicación del Reglamento de la Ley de Maternidad Saludable- Decreto 32-2010-publicada en el Diario Oficial el 7 de octubre del 2010.

El artículo 30 para la Maternidad Saludable establece que "El Organismo Ejecutivo emitirá y publicará el Reglamento de la presente Ley dentro de los sesenta (60) días siguientes a la vigencia de la misma". La Ley está en vigencia a partir del 8 de Octubre del 2010, por lo que el plazo para la publicación del Reglamento se venció la primera quincena del mes de enero del presente año.

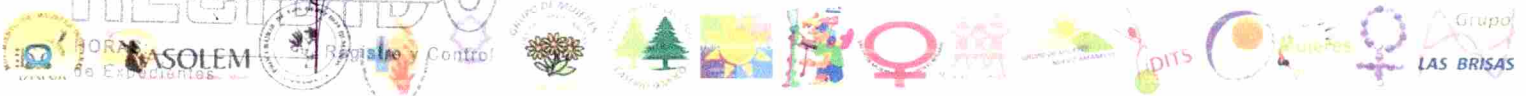
La presente solicitud obedece a que como instancias de vigilancia al cumplimiento del Marco Legal y Político en Salud Sexual y Reproductiva en Guatemala, consideramos de urgencia necesidad la implementación de la Ley para la Maternidad Saludable. Esta Ley contribuirá a la disminución de la Mortalidad Materna y Neonatal que afecta sobre todo a las poblaciones de extrema pobreza y pobres del área rural de nuestro país, tal como lo evidencian los indicadores publicados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia, en su informe sobre los avances de las metas del milenio y la encuesta nacional de Salud Materna Infantil 2008-2009.

Agradecemos la atención a la presente y quedamos a la espera de una respuesta favorable a la misma.

Respetuosamente,

SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, C.A.

María Antonia Fuentes
María Antonia Fuentes
Coordinadora REDMISAR San Marcos



San Marcos 29 de junio 2011

Diputada Thelma Ramírez
Presidenta de la Comisión de la Mujer
Congreso de la República
Su despacho.

Distinguida Diputada Ramírez:

En nombre de la Red de Organizaciones de Mujeres indígenas por la Salud Reproductiva REDMISAR- de San Marcos muy atentamente, nos permitimos solicitarle su apoyo para que eleve sus buenos oficios a donde corresponde para que demande la publicación del Reglamento de la Ley de Maternidad Saludable- Decreto 32-2010-publicada en el Diario Oficial el 7 de octubre del 2010.

El artículo 30 para la Maternidad Saludable establece que "El Organismo Ejecutivo emitirá y publicará el Reglamento de la presente Ley dentro de los sesenta (60) días siguientes a la vigencia de la misma". La Ley está en vigencia a partir del 8 de Octubre del 2010, por lo que el plazo para la publicación del Reglamento se venció la primera quincena del mes de enero del presente año.

La presente solicitud obedece a que como instancias de vigilancia al cumplimiento del Marco Legal y Político en Salud Sexual y Reproductiva en Guatemala, consideramos de urgencia necesidad la implementación de la Ley para la Maternidad Saludable. Esta Ley contribuirá a la disminución de la Mortalidad Materna y Neonatal que afecta sobre todo a las poblaciones de extrema pobreza y pobres del área rural de nuestro país, tal como lo evidencian los indicadores publicados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia, en su informe sobre los avances de las metas del milenio y la encuesta nacional de Salud Materna Infantil 2008-2009.

Agradecemos la atención a la presente y quedamos a la espera de una respuesta favorable a la misma.

Respetuosamente,


María Antonia Fuentes
Coordinadora REDMISAR San Marcos



REDMISAR

COMISION DE LA MUJER
CONGRESO DE LA REPUBLICA
07 JUL. 2011
HORA 11:00 PM

San Marcos 29 de junio 2011

Dr. Ludwing Ovalle
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
Su Despacho



07 JUL 2011

Carla

10/6

Distinguido Dr. Ludwing Ovalle:

En nombre de la Red de Organizaciones de Mujeres indígenas por la Salud Reproductiva REDMISAR- de San Marcos muy atentamente, nos permitimos solicitarle su apoyo para que eleve sus buenos oficios a donde corresponde para que demande la publicación del Reglamento de la Ley de Maternidad Saludable- Decreto 32-2010-publicada en el Diario Oficial el 7 de octubre del 2010.

El artículo 30 para la Maternidad Saludable establece que "El Organismo Ejecutivo emitirá y publicará el Reglamento de la presente Ley dentro de los sesenta (60) días siguientes a la vigencia de la misma". La Ley está en vigencia a partir del 8 de Octubre del 2010, por lo que el plazo para la publicación del Reglamento se venció la primera quincena del mes de enero del presente año.

La presente solicitud obedece a que como instancias de vigilancia al cumplimiento del Marco Legal y Político en Salud Sexual y Reproductiva en Guatemala, consideramos de urgencia necesidad la implementación de la Ley para la Maternidad Saludable. Esta Ley contribuirá a la disminución de la Mortalidad Materna y Neonatal que afecta sobre todo a las poblaciones de extrema pobreza y pobres del área rural de nuestro país, tal como lo evidencian los indicadores publicados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia, en su informe sobre los avances de las metas del milenio y la encuesta nacional de Salud Materna Infantil 2008-2009.

Agradecemos la atención a la presente y quedamos a la espera de una respuesta favorable a la misma.

Respetuosamente,

María Antonia Fuentes
María Antonia Fuentes
Coordinadora REDMISAR San Marcos



San Marcos 29 de junio 2011

Dr. Rafael Espada
Vicepresidente de la República de Guatemala.
Su Despacho

Distinguido Doctor Espada:

En nombre de la Red de Organizaciones de Mujeres indígenas por la Salud Reproductiva REDMISAR- de San Marcos muy atentamente, nos permitimos solicitarle su apoyo para que eleve sus buenos oficios a donde corresponde para que demande la publicación del Reglamento de la Ley de Maternidad Saludable- Decreto 32-2010-publicada en el Diario Oficial el 7 de octubre del 2010.

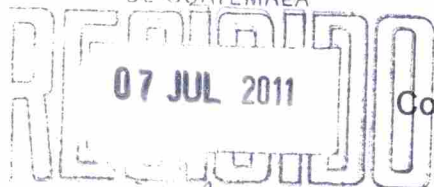
El artículo 30 para la Maternidad Saludable establece que "El Organismo Ejecutivo emitirá y publicará el Reglamento de la presente Ley dentro de los sesenta (60) días siguientes a la vigencia de la misma". La Ley está en vigencia a partir del 8 de Octubre del 2010, por lo que el plazo para la publicación del Reglamento se venció la primera quincena del mes de enero del presente año.

La presente solicitud obedece a que como instancias de vigilancia al cumplimiento del Marco Legal y Político en Salud Sexual y Reproductiva en Guatemala, consideramos de urgencia necesidad la implementación de la Ley para la Maternidad Saludable. Esta Ley contribuirá a la disminución de la Mortalidad Materna y Neonatal que afecta sobre todo a las poblaciones de extrema pobreza y pobres del área rural de nuestro país, tal como lo evidencian los indicadores publicados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia, en su informe sobre los avances de las metas del milenio y la encuesta nacional de Salud Materna Infantil 2008-2009.

Agradecemos la atención a la presente y quedamos a la espera de una respuesta favorable a la misma.

Respetuosamente,

VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DE GUATEMALA



María Antonia Fuentes
María Antonia Fuentes
Coordinadora REDMISAR San Marcos

